

MARCO JURIDICO

Con fundamento al Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a letra dice “Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa”.

De lo anterior se desprende que esta Dependencia de Atención Ciudadana atiende todas las peticiones de la ciudadanía que son de su competencia y las que no lo son, se canalizan a las dependencias e instituciones Gubernamentales así como gestiones ante Gobierno del Estado según sea el caso; esta dependencia tiene la obligación de dar contestación a las peticiones de los ciudadanos de este Municipio en un término no mayor a 15 días con fundamento en el Artículo 4º segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así mismo en relación DE LAS AYUDAS VARIAS y con fundamento en el Artículo 21 fracción I y II, así como en el Artículo 24 fracción I, II, III, IV, V y VI , de las disposiciones administrativas para el control y erogación de gastos del Municipio de Acámbaro, Gto., Publicado el 29 de Agosto de 2006 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en el cual se establece claramente los lineamientos que los particulares deben cumplir esto es documentación y requisitos para recibir los apoyos por parte de este Municipio de Acámbaro, Gto.